



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

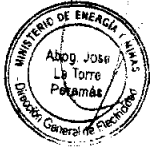
ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por **F. Sm. el. Aragón. Castro**....., **Director General de Electricidad** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06713567**....., autorizado por Resolución Ministerial N° **511-2010-REM/DH** de fecha 22 de noviembre de 2010; y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada el 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa Concesionaria **ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20518685016, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 654, Piso 9°, San Isidro, Lima, Perú; representada por su Gerente General señor Bernardo WAGNER DE REYNA GRAU, identificado con Documento nacional de Identidad N° 07847884, según poder inscrito en la Partida N° 12132081 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Concesión del Sistema Garantizado de Transmisión Eléctrica Carhuamayo-Paragsha-Conococha-Huallanca-Cajamarca-Cerro Corona-Carhuaquero celebrado el 22 de mayo de 2008, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de diciembre de 2008, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante denominado el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y de conformidad con el Contrato de Concesión del Sistema Garantizado de Transmisión Eléctrica Carhuamayo - Paragsha - Conococha - Huallanca - Cajamarca - Cerro Corona - Carhuaquero celebrado el 22 de mayo de 2008.

1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA**, se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 224 614 801,00 (Doscientos Veinticuatro Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo de un (01) año, once (11) meses y siete (07) días, contado a partir del 15 de diciembre de 2008. Las inversiones se ejecutarían de conformidad con el Cronograma de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

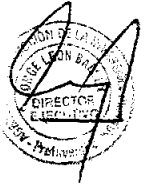
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Ejecución de Inversiones que se encuentra adjunto en el **CONTRATO**.



1.3 Mediante escrito de fecha 02 de julio de 2010, el **INVERSIONISTA** ha presentado ante el Ministerio de Energía y Minas, una solicitud para la suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, por el incremento del monto de la inversión y del plazo para realizar la nueva inversión. El monto se incrementará de US\$ 224 614 801,00 (Doscientos Veinticuatro Millones Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 305 136 196,00 (Trescientos Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). El plazo se incrementará de un (01) año, once (11) meses y siete (07) días, a dos (02) años, cinco (05) meses y siete (07) días, contado a partir del 15 de diciembre de 2008.

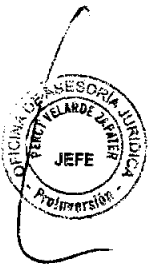


1.4 Al respecto, se debe precisar que con fechas 03 de marzo de 2009, 28 de mayo y 05 de noviembre de 2010, el **INVERSIONISTA** ha celebrado con el Ministerio de Energía y Minas, sendas Adendas de Modificación al **CONTRATO DE CONCESIÓN**, a través de las cuales se determinaron etapas para el desarrollo del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.



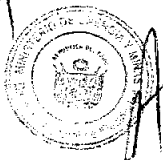
1.5 Con fecha 22 de noviembre de 2010, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 1042-2010-MEM/DGE, remite a **PROINVERSIÓN**, el Expediente del **INVERSIONISTA**, referido a la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**. En el citado oficio, el Ministerio de Energía y Minas, emite su conformidad con lo solicitado por el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA



2.1 El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 305 136 196,00 (Trescientos Cinco Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cinco (05) meses y siete (07) días, contado a partir del 15 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973. La inversión antes citada se desarrollará en cuatro etapas:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

a) La inversión de la Primera Etapa, denominada Tramo N° 1 LT 220kV Carhuamayo-Paragsha y Subestaciones asociadas, asciende a la suma de US\$ 37 275 723,00 (Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 15 de diciembre de 2008 hasta el 22 de noviembre de 2010.

b) La inversión de la Segunda Etapa, denominada Tramo N° 2 LT 220kV Paragsha-Conococha y Subestaciones asociadas, asciende a la suma de US\$ 42 633 196,00 (Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 15 de diciembre de 2008 hasta el 22 de diciembre de 2010.

c) La inversión de la Tercera Etapa, denominada Tramo N° 3 LT 220kV Conococha-Huallanca y Subestaciones asociadas, asciende a la suma de US\$ 80 517 720,00 (Ochenta Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Veinte y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 15 de diciembre de 2008 hasta el 22 de mayo de 2011.

d) La inversión de la Cuarta Etapa, denominada Tramo N° 4 LT 220kV Huallanca-Cajamarca y Subestaciones asociadas, asciende a la suma de US\$ 144 709 557,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 15 de diciembre de 2008 hasta el 22 de mayo de 2011.¹

2.3 Asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir del 15 de diciembre de 2008.

2.4 El **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** declaran que las modificaciones se refieren exclusivamente a la incremento del monto de la inversión y del plazo para realizar la citada inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**; así como al reemplazo del Anexo I del **CONTRATO**, por el Anexo I adjunto a la presente adenda.

3. DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

¹ El Cronograma de Inversiones fue aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio N° 1042-2010-MEM/DGE.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintidós días del mes de noviembre de 2010.

Por el INVERSIONISTA



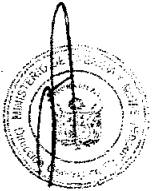
Bernardo WAGNER DE REYNA GRAU
Apoderado
ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A.

Por el ESTADO



Ministerio de Energía y Minas

Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada - PROINVERSIÓN





(1 ARRIBA)

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ANEXO I CRONOGRAMA DE INVERSIONES ABENGOA TRANSMISION NORTE S.A.

Monto expresado en miles de USD, no incluye IGV

Table with columns for months (Mayo 00 to Mayo 06) and rows for investment categories (A. Suministros de línea de transmisión en 220 kV, A.1. Torres Maratón, A.2. Subestaciones de subestaciones en 220 kV y 138 kV, etc.).

(2 ABOGADO)

Large grid table with multiple columns and rows of numerical data, likely a ledger or account book. The table contains various numbers, some with decimal points, and is organized into several distinct sections.



Handwritten signature or initials, possibly 'B...'

